

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que, el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, realizó la devolución de las diligencias de notificación del señor Luis Diego Gómez Monsalve, debido a que transcurrieron 30 días sin que la parte demandante adelantara las gestiones pertinentes para tal fin.

En la fecha, **19 de enero del 2022**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO : **1700140030102022-00350-00**
DEMANDANTE : **FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**
DEMANDADO : **LUIS DIEGO GOMEZ MONSALVE**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agregan al expediente las diligencias de notificación devueltas por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales y se REQUIERE a la parte demandante para que con ayuda del Centro de Servicios Judiciales en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada. So pone de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P y declarar el desistimiento del proceso.

Por secretaria remítase las diligencias al centro de servicios judiciales para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 005 del 20 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94542b53c49d639ea95c713de802f841f5a284dd5161be520c7043f9ec6bf05**

Documento generado en 19/01/2023 01:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>